

Girardot, 13 de abril de 2021.

**SEÑOR**

**JUEZ PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE GIRARDOT.**

**E.....S.....D.**

**REF.: RECURSO DE APELACIÓN**

**EXPEDIENTE No. 25307-31-03-001-2019-00154-00**

**DEMANDANTE: MARINO ARTURO SARMIENTO**

**DEMANDADOS: VIRGILIO OVALLE MARTINEZ**

**VERBAL – SERVIDUMBRE.**

**JOSÉ ORLANDO MEJÍA GARCÍA, Abogado inscrito y en ejercicio, identificado civilmente con cedula No. 11'301.171 de Girardot y profesionalmente con tarjeta No. 163.397 del C.S. de la J, me dirijo al despacho con el debido respeto en representación JUDICIAL de los señores MARINO ARTURO SARMIENTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 11'307.081 de Girardot, con domicilio en la ciudad de Girardot, residenciado en la carrera 3 No. 47B-28 Barrio Villa Olarte del municipio de Girardot y el señor JOSE ALEXANDER PATIÑO CASTAÑEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 11'221.793 de Girardot, para dentro del término legal interponer el recurso de apelación en contra del AUTO del 6 de abril de 2021 notificado por ESTADO ELECTRONICO No. 14 del 08 de abril de 2021, así.**

- **El despacho manifiesta que con el escrito de subsanación que llama esta orilla de la Litis, recurso ordinario no se dio cumplimiento a la providencia que inadmitió la demanda, demanda con más de tres (3) años de estudio, dos en el despacho del circuito y uno en el despacho municipal.**

**Ante esta aseveración del despacho judicial me permito con el debido respeto señor Magistrado controvertir dicho pronunciamiento, en razón que se presentó un poder de fecha de autenticación 29 de agosto de 2016, Notaria Primera del Circulo de Girardot, en el que el señor JOSE ALEXANDER PATIÑO CASTAÑEDA coadyuva la demanda de imposición o restablecimiento de servidumbre, que desaparece del expediente de manera inexplicable, no se sabe, si del despacho municipal o en el del Circuito. Situación que se presenta de manera reiterativa en el despacho Civil del Circuito, Ejs. LA REFORMA DE LA DEMANDA de RADICADO 25307-31-03-001-2018-00145-00, en el que se pierde la oportunidad en un proceso ejecutivo por más de \$500'000.000,00 y a la fecha nadie dio explicación de ese impase. Hoy otra vez, se presenta inexplicablemente la misma situación. Con la subsanación se presentó nuevamente el poder que se solicitaba de JOSE ALEXANDER PATIÑO CASTAÑEDA, es decir, ese punto quedo subsanado.**

- **En cuanto al requisito de procedibilidad de la conciliación EXTRAJUDICIAL, la falta de interés de uno de los demandantes, en este caso del señor JOSE ALEXANDER PATIÑO que confiere poder y mediante PROMESA DE COMPRAVENTA de su cuota parte que también desaparece no existe una vulneración a ningún derecho tal como lo manifiesta las altas cortes en pronunciamientos que se transcribe.**

**La definición de parte del conflicto es más amplia que parte en materia procesal, las normas procesales establecen requisitos para estar legitimado por activa, pero en conciliación, ser parte implica más que estar legitimado por activa; una persona natural o jurídica puede presentar una solicitud de conciliación si tiene algún interés en la solución del conflicto, es decir, si el conflicto la involucra o afecta de manera directa o indirecta.**

**No podemos cumplir con lo que manifestó el despacho, que nos faltó llenar el requisito de procedibilidad con la totalidad de los dueños del predio en el cual se pretende la imposición de la servidumbre. El despacho debe comprender que somos parte del proceso como predio dominante y no sirviente.**

**Ruego señor Magistrado permitirme fundamentar el presente escrito en su despacho.**

**CORDIALMENTE.**

**JOSE ORLANDO MEJIA GARCIA.**

**C.C. No. 11'301.171 de Girardot.**

**T.P. No. 163.397 del C. S. de la J.**

